



PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 – ASPECTOS GENERALES

A continuación, se relaciona el proyecto que requiere autorización del honorable Concejo Distrital de Buenaventura para modificar la tarifa de Semaforización y Señalización Vial en cumplimiento de las metas de recaudo sujetas al desarrollo de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Buenaventura con Dignidad”:

Antecedentes y Justificación

El presente proyecto se articula al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en el entendido de obtener un recaudo exitoso, en cuanto a que la tasa existente actualmente en el Distrito de Buenaventura por concepto de semaforización tiene como objetivo recaudar fondos para cubrir gastos viales, como la mantención de semáforos, señalética, personal de tránsito y otros aspectos de vialidad cotidiana.

Es importante mencionar que la semaforización pretende solucionar los conflictos entre vehículo – vehículo y vehículo – peatón en las intersecciones que alcanzan determinados volúmenes de tránsito, de tal forma que se logre un equilibrio entre la movilidad, accesibilidad y la seguridad, mediante la regulación del derecho de paso con semáforos, con una red semafórica actualizada tecnológicamente, que permita la operación de manera óptima y eficiente.

Actualmente, el Distrito de Buenaventura cuenta con 13 intersecciones semaforizadas administradas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital y 71 semáforos sobre el corredor de toda la Ciudad. Dichos semáforos, deben ser susceptibles de continuo mantenimiento preventivo y correctivo tanto tecnológico, físico como eléctrico, para lo cual se hace necesario contar con un recaudo exclusivo para cumplir con dicha finalidad.

A su vez, la Jurisprudencia del Consejo de Estado aclaró que el artículo 338 de la Constitución Política señala la competencia que tienen los entes territoriales para que, a través de sus órganos de representación popular, determinen los presupuestos objetivos de los gravámenes de acuerdo con la ley, sin que tal facultad sea exclusiva del Congreso, pues de lo contrario se haría nugatoria la autorización que expresamente la Carta les ha conferido a los Departamentos, Municipios y Distritos en tales aspectos. La Sala cambió su jurisprudencia para reconocer la facultad que tienen los Concejos para establecer, a partir de la Ley 97 de 1913, los elementos del impuesto y tasas sobre las cuales se requiera generar contribución.

Considerando que para la vigencia 2022 no se había logrado actualizar las tarifas, relacionadas con los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura y teniendo en cuenta que con la aprobación de la modificación al respecto se generaría un potencial recaudo por los conceptos ofertados en esta secretaria, se presenta a consideración de los honorables



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA

NIT.890.399.045-3

DESPACHO ALCALDE



concejales el aprobar esta tarifa de Semaforización y Señalización de Vías que actualizara la existente en el artículo 174 del Acuerdo Distrital No. 013 del 2020.

Es menester mencionar, que frente a todo al hecho jurídico que se ha desprendido sobre el asunto, la Administración Distrital realizó varias mesas de trabajo con los representantes de las asociaciones de conductores de transporte público, representantes de los propietarios de vehículos de servicio público y una comisión del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura; para analizar detenidamente el costo de la tarifa de Semaforización y Señalización vial en varios municipios y ciudades de Colombia y así establecer y concluir que en su gran mayoría las ciudades acogen el valor de 2 salarios mínimos legales diarios vigentes, lo que implica que la tarifa existente para el Distrito disminuya en beneficio de todos los contribuyentes.

Ahora bien, la Sentencia C-878 de 2011 respecto del artículo 8 de la Ley 1430 de 2010 señala que: *«sí una norma beneficia al contribuyente, evitando que se aumenten sus cargas, en forma general, por razones de justicia y equidad, sí puede aplicarse en el mismo período en que entra en vigencia, comoquiera que el mandato del inciso tercero del artículo 338 de la CP sólo se dirige a impedir que se aumenten las cargas de dicho obligado, de modo que el Estado no pueda modificar la tributación con efectos retroactivos, en perjuicio de los contribuyentes de buena fe.»* En este sentido, es aplicable tal lineamiento jurisprudencial para realizar la modificación presentada.

Por todo lo anteriormente mencionado el proyecto de acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa.

Atentamente,

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
Alcalde de Buenaventura

Proyectó: Grupo Jurídico STTD

Revisó: José Herlin Colorado Cuero – Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura

Aprobó: Orley Mauricio Aguirre Obando –Director Oficina Jurídica



PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022”

El Honorable Concejo Del Distrito Especial de Buenaventura, en uso de sus facultades Especiales Proferidas en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 287 y 313 Superior, 11 de la Ley 1551 de 2012, 258 del Decreto - Ley 1333 de 1986 y 121 de la Ley 1448 de 2011.

El artículo 174 del cuerdo 013 de 2020 se modifica en el presente acuerdo para aplicarse en la vigencia 2022 de la siguiente manera:

IMPUESTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL - SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 174. SERVICIOS DE TRANSITO. A través de estos se grava a los propietarios de los vehículos de servicio público matriculados en el Distrito de Buenaventura al igual que las empresas de transporte público con asientos en la ciudad por los diferentes tramites que se realicen ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital con fundamento en el artículo 168 de la ley 769 de 2002 y ley 1310 de 2009. Respecto a la tarifa de Semaforización y Señalización de Vías para el Distrito de Buenaventura se estableció un valor de 0,401 SMLDV por mes o fracción de mes equivalente a 4.81 SMLDV al año. En consecuencia:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la tarifa de Semaforización y Señalización de Vías para el Distrito de Buenaventura en la vigencia 2022 por valor de 2 salarios mínimos legales diarios vigentes a favor de los contribuyentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Distrital a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura deberá realizar una amplia difusión sobre los beneficios y requisitos contemplados en el presente acuerdo contemplando la modificación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

ROBINSON RENTERIA HINESTROZA
Presidente

ELIZABETH GOMEZ HERRERA
Secretaria General